

El libro que tiene el lector en sus manos es una buena disculpa para que se concilie con la historia de calidad. Un amplio grupo de académicos, con trayectorias profesionales muy variadas, se han unido para homenajear al profesor Javier Donézar haciendo lo que mejor saben: escribir libremente sobre algunos de sus temas de investigación sin presión editorial, de plazos difíciles de cumplir o de temas más o menos forzados. Los autores han elegido el tema, el tamaño y la orientación que deseaban dar a sus escritos, por lo que los resultados han sido, en la mayor parte de los casos, textos que abren camino, polémicos, sugerentes o simplemente brillantes. Ahora es el lector el que tiene la oportunidad de elegir aquello que es de su interés y aplazar otras lecturas para cuando lo considere oportuno. Aunque la burocracia administrativa no sepa valorar la riqueza de un libro de Homenaje, no tendrá más remedio que aceptar que existen.



Volumen I



Obra completa

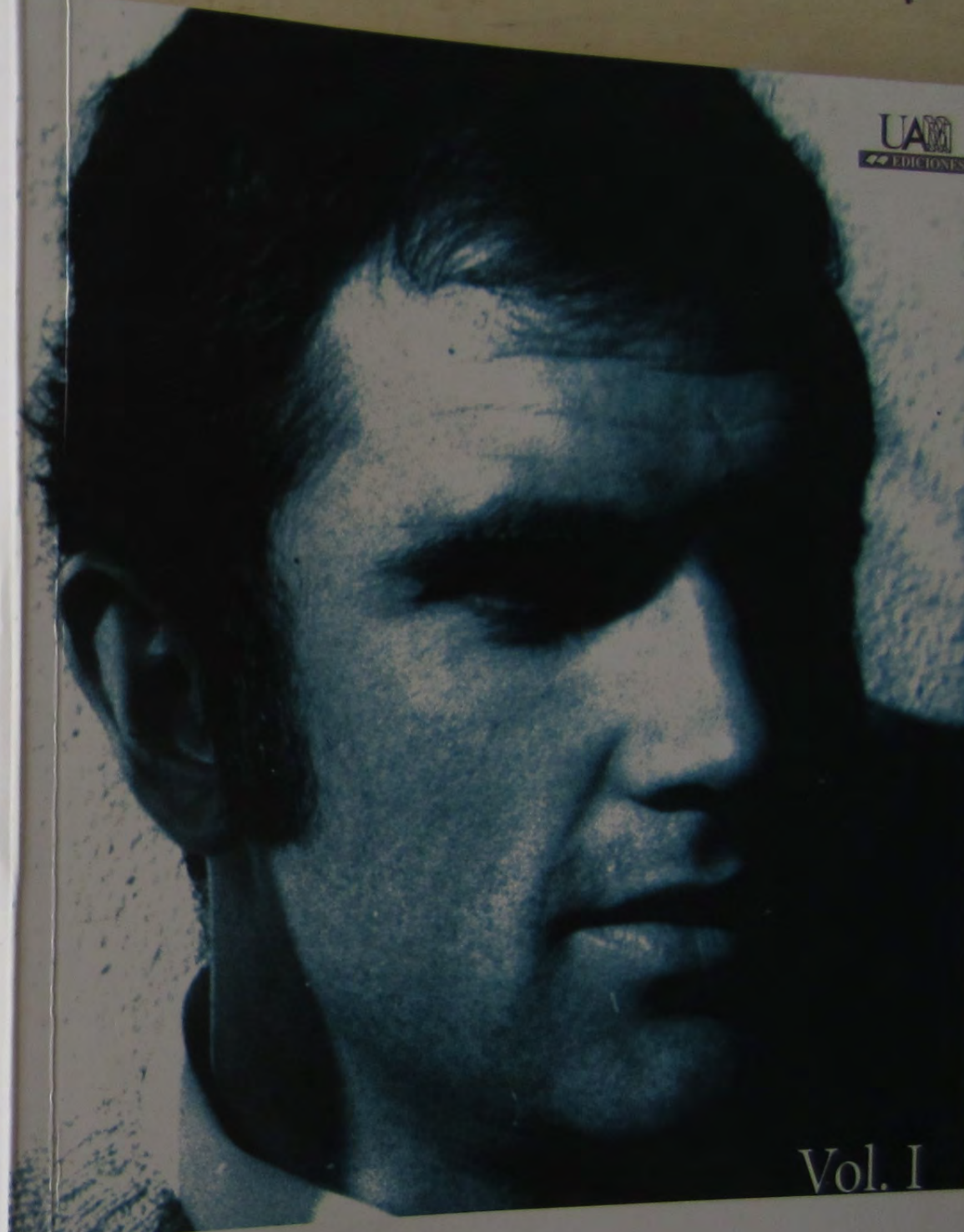


Vol. I

El Poder de la Historia

Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun

Editores: Pilar Díaz Sánchez, Pedro Martínez Lillo y Álvaro Soto Carmona



Vol. I

El Poder de la Historia

Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun

Editores: Pilar Díaz Sánchez, Pedro Martínez Lillo y Álvaro Soto Carmona

El Poder de la Historia

Huella y legado de
Javier M^a Donézar Díez de Ulzurrun

Editores:

Díaz Sánchez, Pilar
Martínez Lillo, Pedro
Soto Carmona, Álvaro

Prólogo:

Miguel Artola
(Academia de la Historia)

Vol. I



Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2014

Referencias bibliográficas

- Carretero Zamora, J.M. (2007). *Régimen señorial y fiscalidad regia en época de Carlos V: el marquesado de Los Vélez*. En Andújar Castillo, F. y Díaz López, J.P. (eds.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El marquesado de Los Vélez*. Almería.
- (2008). *La Averiguación de la Corona de Castilla, 1525-1540*, 3 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Chacón Jiménez, F. (2000). *Censo de población de 1533: Reino de Murcia*. Murcia.
- Galán Sánchez, A. (1997). *Hacienda regia y población del reino de Granada*. Granada.
- (2005). "Consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V", *Crónica Nova*, 31, 99-146.
- Ortega Cera, A. (2009). *La fiscalidad regia en el obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)*. (Tesis Doctoral, Universidad de Málaga, Málaga. España).

El maestrazgo de Montesa en 1545: la propuesta de Pedro de la Gasca*

Fernando Andrés Robres
Universidad Autónoma de Madrid

Conozco una única publicación de Javier Donézar cuya cronología desbordó claramente la frontera del siglo XVIII (Santolaya y Donézar, 1995). Su conocimiento del Antiguo Régimen resulta, sin embargo, extraordinario, y su obra entera refleja como pocas la necesidad de bucear en él para comprender la España contemporánea¹. Es por eso que me atrevo a insertar en este homenaje colectivo, con permiso de los editores, un trabajo no ya plenamente antiguo-regimental, sino sobre la temprana Edad Moderna.

Incorporadas de manera definitiva las órdenes militares castellanas a la Corona (bula *Dum intra*, Adriano VI, 1523), el gobierno de la Orden de Santa María de Montesa y San Jorge de Alfama –tal era su completa denominación– continuaba en manos de la nobleza del Reino de Valencia, en cuyo territorio radicaba, como es sabido, la institución. Intentos anteriores de Fernando el Católico para incorporar la orden valenciana habían fracasado, y Carlos V apenas había tenido la ocasión todavía de plantearlos. Había además otro importante factor a tener en cuenta: la familia Borja, en concreto el III duque de Gandía, don Juan de Borja y Enríquez, había fijado su mirada en la Orden con la intención de conseguir el maestrazgo para alguno de los muchos hijos que tuvo de sus dos matrimonios. No en balde el maestrazgo de Montesa era, con diferencia, el principal señorío valenciano en vasallos y renta, además de llevar implícito el control sobre una docena de encomiendas, cuya provisión otorgaba al maestre un elevado y

* Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2011-27898-C02-02 (*Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen*, ss. XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid) del MICINN - Plan Nacional I+D+i, 2011-2014.

¹ No hay que remontarse mucho para documentar ambas afirmaciones: véase Donézar (2013).

envidiable estatus (Ardit, 2010; Andrés, 1999). Don Juan había conocido ya un fracaso en su primer intento para aupar a la dignidad a su hijo Enrique de Borja y Aragón en 1537 (Andrés, 2014).

Fallecido el decimotercer maestro, don Francisco Llançol de Romaní, en marzo de 1544, el problema de la sucesión se planteó abiertamente. Con una doble pugna. En primera instancia entre la institución, partidaria de mantener el *statu-quo* de independencia, y la Corona, encarnada en las personas de Carlos y de su hijo Felipe, regente en España en ausencia del Emperador, que pretendía la incorporación. Y en segundo lugar en el interior de la Orden, que conoció la más disputada elección a nuevo maestro de las hasta entonces celebradas: enfrentó a dos candidatos: uno veterano, el anterior claustral, frey don Guerau Bou, y el candidato Borja, que había pasado a ser, de resultas del acceso de Enrique al cardenalato, su medio hermano frey don Pedro Luis Galcerán de Borja, a la sazón menor de edad pero que se alzaría al cabo con la prebenda². Había para entonces muerto también –por cierto– el duque Juan, con lo que al frente de la casa de Gandía se encontraba su primogénito, Francisco de Borja, IV duque, quien sería con el tiempo tercer general de la Compañía de Jesús... y santo. Jugó, por último, un papel también central en el contencioso –necesariamente– el Pontífice, cabeza de todas las órdenes militares, para entonces Paulo III–Alejandro Farnesio.

El multipolar conflicto, enconado y ciertamente alambicado, resulta interesante en nuestra opinión en tanto puede contribuir a ilustrar los problemas de la construcción del estado en la época moderna en lo que se refiere a la relación de la monarquía con la nobleza. La investigación se encuentra todavía en curso, y completarla requerirá un tiempo. Aunque ya resulta posible, a modo de preámbulo, dar a conocer uno de los documentos más interesantes que generó el episodio.

No es un texto desconocido. Lo han mencionado antes, de hecho, un par de estudiosos. Primero, Teodoro Hampe en sus trabajos sobre Gasca (1987, 1990: 68-69), después Josep Martí Ferrando en el propio sobre el Reino de Valencia cuando Carlos V (2002: 100-101). Aunque ninguno lo sometió a un análisis exhaustivo dadas las características de sus investigaciones respectivas. Es así que el original archivístico (Archivo General de Simancas, *Estado*, 297, ff. 307-308) permanece inédito³, y pienso que esta puede ser una estupenda ocasión para remediarlo. Lo transcribo en su integridad después de esta introducción, no sin antes agradecer a Rafael Benítez Sánchez-Blanco su inestimable ayuda en la resolución de ciertas dudas paleográficas –la caligrafía no es fácil– y en la interpretación de determinados pasajes de hermética sintaxis.

El autor es –fue– el ya nombrado Pedro de la Gasca, y está fechado en Valencia a 20 de enero de 1545. La Gasca era entonces, solo, clérigo y licenciado, aunque adquiriría

² La primera versión de lo ocurrido, por supuesto, en Samper (1669: II, 548-550).

³ Lo incluyó Hampe, al parecer, en el apéndice documental de su tesis doctoral (Hampe, 1986), pero no en las publicaciones que de ella derivaron, ya citadas.

más adelante celebridad como presidente de la Real Audiencia de Lima y Gobernador del Perú (1546-1550), empleo en el que tuvo una destacada actuación hasta conseguir sofocar la rebelión de Gonzalo Pizarro –para ese cometido fue expresamente nombrado– y poner orden en la administración del virreinato. En recompensa, a su regreso a España sería promocionado a obispo, regentando las diócesis de Palencia –desde 1551– y Sigüenza –desde 1562 hasta su muerte en 1567. Cuando los hechos que aquí importan, en 1545, ejercía como juez de residencia responsable de realizar una visita general de inspección al Reino de Valencia, designado al efecto por el Emperador –quien al parecer se habría quedado prendado de sus cualidades en la primera entrevista que con él tuvo– a raíz de las Cortes de Monzón de 1542 (Hampe, 1987).

El documento es, formalmente, una carta autógrafa y firmada (“humilde siervo que sus manos besa. El lic.^{do} Gasca”) del visitador a don Francisco de los Cobos, el veterano y poderoso secretario que había quedado en España para auxiliar en las tareas de gobierno al joven regente Felipe cuando la marcha de Carlos V a Europa (1543) de la que ya no regresaría sino para buscar retiro en Yuste tras la abdicación de Bruselas (1555). La Gasca se dirige a Cobos, en su doble calidad de alta dignidad de la Orden de Santiago y de consejero real, como “Al muy Ilustre Señor, el comendador mayor de León, del Consejo del Estado de Su Magestad, etc.”⁴. Enviarla a Cobos, su interlocutor en la Corte, era hacerlo a la vez al príncipe. Y, seguro también, a Carlos V, con quien su hijo mantenía como es lógico fluida correspondencia sobre temas de estado. De hecho, alguien anotó en el sobre del documento que el legajo incorpora: “El licenciado Gasca a xx de enero de 1545, sobre lo del maestrazgo de Montesa. Para embiar a Flandes. Hase de guardar para con monseñor de Granvella”⁵. Y lleva anexo un informe del que hay dos copias en la unidad archivística –de diferentes manos, distintas ambas de la del visitador, e idénticas salvo en un detalle en el encabezamiento–, al que se alude en la carta principal (“la memoria que con esta envío”), y que es, como perfectamente indica la más precisa de las dos intitulaciones, un “Memorial de lo que vale y renta el maestrazgo de Montesa, y de los lugares que tiene en el reyno de Valencia”; solo debería añadir *con su población*. No se trata desde luego de un catastro, pero en algún sentido los recuerda: también por ello puede no resultar inoportuna su inclusión en esta miscelánea.

El contenido de la carta puede dividirse en tres partes al margen del último párrafo, que se refiere a un asunto completamente distinto –las armas que pudieran tener los moriscos del reino y la intención de erradicarlas– y no se tiene en consideración aquí.

⁴ Sobre el personaje, Keniston (1980).

⁵ Críptica expresión; “monseñor de Granvella” es Nicolás Perrenot de Granvella (1484-1550), el para entonces secretario imperial de Carlos V, y no su hijo el cardenal Antonio Perrenot de Granvella (1517-1586).

La primera, desde el comienzo del texto hasta el final de su segundo párrafo, naturalmente introductoria, anuncia el asunto a tratar y la posición del autor al respecto ("lo que [...] importa para las cosas deste reyno que Su Magestad tuviese la administración perpetua del maestrazgo de Montesa"), justifica su intervención ("pareciéndome excusado que, en cosas que Su Excelencia tenía la mano, hablase yo, lo he dexado hasta ahora, que me dio causa a ello una carta que oy me mostraron") y describe la, en su opinión, propicia oportunidad para intentar la incorporación... que propone sea, por cierto, "al maestrazgo de Calatrava"⁶. Según dice conocer, el pleito por la sucesión en el maestrazgo seguía abierto en Roma (diez meses después de plantearse: el capítulo de la orden se había celebrado en abril de 1544), y el Pontífice habría llamado a los litigantes a que "se concertassen". Y, sobre todo, considera que la posición de ambos aspirantes es débil: la de frey Guerau Bou porque apenas "favorescen su causa dos cardenales, pero esta ayuda siempre será de emprestado y sin muchas prendas"; la del "hijo del duque de Gandía [Pedro Luis Galcerán][...], a quien el Papa se ha creydo que favorecería [...], por los menos votos que en la elección dizen que tuvo"⁷; la de los dos porque el proceso estuvo viciado: "según las promesas y tractos que se dize huvo de parte de entrambos para aquerir [adquirir] las voces [los votos] que tuvieron, tienen causa de creer que sus elecciones son defectuosas, y aun por ventura sus personas hechas inhábiles para ser elegidos". En tales circunstancias cabría actuar: "pareçe coyuntura para que, no con mucha dificultad, contentando a estos que pretenden tener derecho, o con pensiones o otras encomiendas, renunçiasen su derecho".

Se dedica el segundo apartado (tercer párrafo en la transcripción), a glosar la importancia de la incorporación. Que no estribaría en la relevancia económica del señorío: "importa no tanto por lo que el maestrazgo renta [...], ni por los vassallos que tiene, dado que son buenos y de buenos pueblos"⁸, sino en su dimensión política, "por tener esta dignidad [...] la voz de lo eclesiástico para las cosas de Cortes" (y presencia en otros órganos de representación política en el Reino: los brazos)⁹ y, sobre todo, en su condición de granero de mercedes disponibles con las que contentar –y, al tiempo,

6 Habida cuenta –evidentemente– de la estrecha relación entre ambas milicias: Montesa era, en efecto, filiación de Calatrava, y ejercía sobre ella por entonces derechos de visita (Fernández Izquierdo, 2013), que –no obstante– desaparecerían precisamente tras la incorporación de la orden a la Corona, que se produjo finalmente en 1592... y a la Corona de Aragón (Andrés, 1995).

7 En efecto: frey Guerau Bou habría obtenido veinticuatro votos, por solo veintiuno Pedro Luis Galcerán de Borja (Samper, 1669: 548-549).

8 Alusión, casi seguro, a la condición cristianovieja de la mayor parte de los pobladores del territorio de Montesa, tanto del maestrazgo como de las encomiendas. La presencia de población morisca en el mismo era ciertamente minoritaria (Andrés, 1999).

9 El maestro de Montesa era en efecto, como se señala, miembro destacado del estamento eclesiástico en las Cortes del Reino de Valencia, en el que ocupaba el segundo escaño solo tras el arzobispo de Valencia: Matheu y Sanz (1677: 77).

domesticar– a la tradicionalmente díscola y violenta nobleza regnicola¹⁰: "tiene [aparequales los que las tuviessen, siendo sujetos al maestro [al rey] y proveydos por él, y los que las sperassen, servirían a Su Magestad, y los unos y los otros seguirían la Corte sirviendo y tomarían la afición y modo que los que en ella se crían suelen tener en las cosas del servicio de Su Magestad...".

La última parte, que ocupa ya el resto del escrito, se refiere al cómo, a la estrategia concreta a seguir para alcanzar el objetivo. La Gasca tiene clara la actuación que debería emprenderse de inmediato, entretanto se acomete el reto principal, que habría de llevar su tiempo en el mejor de los casos: "procurar de Roma facultad de poder el lugarteniente de Su Magestad [el virrey, entonces don Fernando de Aragón, duque de Calabria]¹¹ administrar y proveer lo que el maestro suele", incluidas "las provisiones de las vacantes y otras cosas que caben a la [jurisdicción] eclesiástica"¹², para garantizar el normal funcionamiento de la corporación. Menos claro tiene el procedimiento que podría convenir o resultar más viable de cara al asunto de fondo. Y propone ahí dos vías alternativas, ambas con protagonismo, desde luego, del virrey. Primera y por él preferida, desde luego, "la annexión", encomendando al duque de Calabria "la administración deste maestrazgo en tanto que viviesse", algo que seguro aquel "estimerie por mucha merced". Y si no fuere posible tal solución ("no sé el lugar que esto tenga"), "o por el Papa no quererlo o por no venir alguno de los litigantes en renunciar", sugiere, como segunda opción –pensamos: el párrafo resulta farragoso–, aupar a la dignidad de maestro al virrey: "que se le dicesse el maestrazgo, y después S. Ex.^a [el duque de Calabria] consentiría en la annexión y se podría hazer [la incorporación] sin embaraço ny bullicio alguno". En fin: un párrafo más, suelto, apuntala las bondades del objetivo en el sentido de que los vasallos no solo no serían un obstáculo, sino que, bien al contrario, "dessean tanto esta encorporación que darían por ayuda della xx mil [veinte mil] ducados", ofreciéndose el autor a negociar ese extremo si se le solicitase, en lo que considera podría contar también con la ayuda del virrey.

En cuanto al apéndice, el "Memorial de lo que vale y renta el maestrazgo de Montesa, y de los lugares que tiene en el reyno de Valençia" constituye una preciosa esti-

10 La bibliografía sobre las *bandositats* nobiliarias en Valencia es extensa. Se estaba además en puertas de asistir a uno de sus más importantes estallidos, en el que precisamente los Borja, y en concreto don Pedro Luis Galcerán –ya maestro–, se vieron gravemente implicados. Una contribución relativamente reciente (Urzainqui, 2007) da cuenta de la situación e incorpora noticia de muchas otras anteriores.

11 Para contextualizarlo, Martí Ferrando (2000); es resumen de la tesis doctoral del autor.

12 Y que, precisamente por ese carácter, no estaban al alcance de la jurisdicción secular del rey ni de sus delegados gubernativos, cualesquiera que fueren, en el territorio: es circunstancia que conocen bien quienes están familiarizados con el funcionamiento de las órdenes militares, instituciones eclesiásticas en última instancia.

mación de lo que la *mesa maestra* de Montesa representaba en la época en términos de población y de renta. Es medio siglo anterior a las hasta ahora conocidas, lo que permite de paso comprobar la intensidad del crecimiento del siglo XVI en el territorio. Informa, asimismo, de otras rentas –“responsiones”– varias que el maestrazgo ingresaba, en buena parte imposiciones sobre encomiendas –que en ocasiones se atribuyen a los comendadores– o sobre villas y lugares diversos. Por último, ofrece noticia de la situación del ejercicio de la jurisdicción en cada señorío, ya esté enteramente en manos de la Orden, ya se comparta de alguna manera con la jurisdicción real, ya perteneciese por completo a Su Majestad. El cálculo se establece, en lo económico, en función de la estructura de la explotación –bien individualmente por villas y lugares, bien por *bailíos* (circunscripciones que agrupaban diversas poblaciones)–; comprobamos, por cierto, que el arrendamiento en su conjunto de los derechos señoriales –centenarias cargas de naturaleza feudal– parece ser ya el sistema mayoritario para la obtención de la renta, aunque encontramos también vestigios de explotación directa, en concreto en las villas de Montesa y Vallada. Como quiera que esos son aspectos que se han desarrollado en otros trabajos, y que –salvo en el nivel de los ingresos– no se aprecian cambios respecto de la situación que se ha descrito para el mismo señorío a fines del siglo XVI (Andrés, 1999)¹³, me limito a consignar en un par de tablas, *grosso modo*, el estado de cosas que encontró Pedro de la Gasca en su dimensión cuantitativa y en contraste con las recién nombradas estimaciones anteriores. Se presentan al final del estudio, después de la transcripción del texto.

Solo un breve comentario: el maestrazgo de Montesa procuraba hacia 1545 una renta estimable en 5.300 libras valencianas (más o menos, y que vendrían a ser otros tantos ducados castellanos), cantidad en absoluto desdeñable, de la que el 80% (4.000) procedía directamente de la explotación del señorío, y ello sin contar –pues no hay estimación concreta– los ingresos por las sanciones impuestas en el ejercicio de la jurisdicción (las llamadas *penas y colonias*), que debían ser considerables. La población estimada estaba próxima a los 3.000 vecinos, mayoritariamente cristianos viejos como se ha dicho ya. Se trataba sin duda de uno de los más importantes señoríos valencianos: el principal en extensión, habitantes y renta –se dijo ya– si al maestrazgo añadiéramos las trece encomiendas de la Orden (Ardit, 2010). La joya de la corona era entonces el *bailío de Cervera*, integrado por siete villas y núcleo del llamado *maestrat vell* de Montesa, en las comarcas del norte de la actual provincia de Castellón, el solar montesiano por excelencia con cabeza en la villa de Sant Mateu, importante centro lanero en la época. Por fin: el incremento de población y renta fue más que notable en la segunda mitad del siglo XVI: más acusado en el ingreso, que prácticamente llegó a triplicarse

¹³ Véase también la descripción y cartografía del señorío en Borja (2004: 97-110, 243-246). En ambas publicaciones se informa de las fuentes en que se basan las estimaciones de aquel periodo, que se utilizan después para compararlas con los datos hallados en el informe de Pedro de la Gasca en las tablas que se nombran en el texto a continuación.

–para alcanzar casi las 12.000 libras–, que en la población, que se incrementó muy irregularmente, bastante en los señoríos ubicados en tierras feraces –huertas– próximas a la costa en la parte central del Reino –bailíos de Moncada y de Sueca–, menos en los de las comarcas del interior montañoso al norte.

Dos últimas cuestiones, todavía, antes de terminar. Primera, consignar el problema que en el documento representa el uso del tratamiento como sujeto gramatical, lo que, unido a una sintaxis ciertamente enrevesada, hace a veces dudar sobre las personas a las que en ciertos pasajes se refiere exactamente Pedro de la Gasca. El problema fundamental se plantea con las figuras del duque de Gandia, que es nombrado en una única ocasión al referirse el autor a uno de los candidatos (“el hijo del duque de Gandia”), y el virrey (nunca nombrado por ese cargo), al que la Gasca se refiere, indistintamente, como “el Sr. Duque” (que también lo era, de Calabria, aunque tampoco lo refleja nunca el texto), el “lugarteniente de Su Magestad”, o “Su Excelencia” (que también emplea, al comienzo, para con el destinatario de la carta, don Francisco de los Cobos). El intríngulis se plantea cuando el visitador describe las diferentes alternativas –estrategias– que podrían adoptarse para alcanzar el fin último de la incorporación, momento en que “el Sr. Duque” es nombrado, bien como posible administrador del maestrazgo anexado, bien como posible nuevo maestro, sin otro antecedente en el texto que *duque de Gandia*. Pero sería imposible pensar en una proposición semejante, menos aún desde un oficial del nivel que entonces tenía Gasca. Por mucho que sean conocidas las excelentes relaciones entre Francisco de los Cobos y Francisco de Borja. Por mucho que Carlos V y el príncipe Felipe pudieran sentirse en deuda con él tras haberlo relevado del virreinato de Cataluña en circunstancias no tan honorables como Francisco hubiera deseado (1543) y después de haber fracasado en el intento de proponerlo, junto con su esposa, la portuguesa Leonor de Castro, como mayordomo mayor y camarera mayor –respectivamente– del matrimonio formado por el príncipe Felipe y María Manuela de Portugal, casados en aquel mismo año, habida cuenta la radical negativa de los entonces monarcas lusitanos, padres de la princesa, a aceptarlos. O por mucho que el licenciado Gasca tuviese una muy mala opinión del virrey duque de Calabria, que la tenía, siendo la animadversión recíproca¹⁴. Es demostrable, por otra parte, que en aquel momento la relación entre Gasca y el duque de Gandia no era relevante: Hampe no la apunta, y el visitador no aparece nombrado en el

¹⁴ El duque de Calabria consideraba que el juez de residencia se había extralimitado en sus atribuciones y lo denunciaba en estos términos: “se ha engolfado tanto en mis cosas, que muchas veces las provee sin darme razón dellas hasta que son executadas, usando de contrafueros y modos no lícitos, y como esta gente es liviana cree que todo lo que el dicho licenciado haze es por comisión que tiene para ello de Su Magestad o de Su Alteza”: duque de Calabria a Cobos, Valencia, 21 de agosto de 1545; citada por Hampe (1997: 93); el citado autor aporta otros ejemplos de desavenencias entre ambos en el curso de la visita.

epistolario borgiano de aquellos años¹⁵. Por último: el visitador buscaba la incorporación de Montesa en el corto plazo. Calabria era prácticamente un anciano, 56 años en 1545; murió, de hecho, cinco años después. Borja, todavía relativamente joven: tenía 34 años, y viviría hasta 1572 tras su bien conocida deriva posterior.

Segunda, mucho más breve. La sorprendente cronología del documento. Como se ha dicho ya, está fechado (20 de enero de 1545) casi diez meses después del momento en que se planteó el conflicto por la sucesión en el maestrazgo de Montesa (elección de maestro de 25 de marzo de 1544). Y es que, según otros indicios –mejor: según otros documentos–, la propuesta de Pedro de la Gasca habría llegado tarde, porque para entonces estaría ya el asunto por completo resuelto al haber decidido el Pontífice, meses atrás (en el verano de 1544), en favor del candidato Borja: de don Pedro Luis Galcerán. Pero como ese es conocimiento extra-texto, su esclarecimiento deberá quedar para otra ocasión.

Transcripción

Archivo General de Simancas, *Estado-Aragón*, 297, ff. 307-308

[SOBRE]

Al muy Ilustre Señor el comendador mayor de León [don Francisco de los Cobos], del Consejo del Estado de Su Magestad, etc. Mi Señor.

Al comendador mayor. El licenciado Gasca a xx de enero de 1545, sobre lo del maestrazgo de Montesa.

Para embiar a Flandes

Hase de guardar para con monseñor de Granvella [cardenal Nicolás Granvela, comendador de Zalamea de la Orden de Santiago]

[DOCUMENTO PRINCIPAL: CARTA de Pedro de la Gasca a Francisco de los Cobos, Valencia, 20 de enero de 1545]

Muy illustre Señor.

Algunas vezes he querido hazer relación de lo que paresce que importa para las cosas deste reyno que Su Magestad tuviesse la administración perpetua del maestrazgo de Montesa, y paresciéndome excusado que, en cosas que Su Excelencia tenía la mano,

¹⁵ *Monumenta Borgia I* (1894) y *II* (1903), que comprenden el periodo 1530-1550. Aunque sí lo sería después, en los años cincuenta, cuando, vuelto ya del Perú, Pedro de la Gasca fue obispo de Palencia: por ejemplo, en cartas a Ignacio de Loyola de 31 de octubre de 1554 y a Laínez de 26 de marzo de 1559 (*MB III*: 279, 461).

hablase yo, lo he dexado hasta ahora, que me dio causa a ello una carta que oy me mostraron en que escriven de Roma que el pleyto sobre esta dignidad se tractava muy de rezio entre los dos que en discordia fueron a ella elegidos, y que Su Santidad había dicho que se concertassen; y siendo como se escribe parece coyuntura para que, no con mucha dificultad, contentando a estos que pretenden tener derecho, o con pensiones o otras encomiendas, renunciassen su derecho y se pudiesse anexar esta pieça al maestrazgo de Calatrava, cuyo miembro es en reglas y subjeción de visita, que según entiendo siempre se visita por personas que se enbían de aquel convento, porque el comendador Bou, que es el uno de los litigantes según se ha entendido, no se ha sentido muy favorecido, dado que ahora se dize que favorecen su causa dos cardenales, pero esta ayuda siempre será de emprastado y sin muchas prendas.

Y el derecho del hijo del duque de Gandía, que es el otro litigante, a quien el Papa se ha creydo que favorecería, tiénese por más flaco por los menos votos que en la elección dizen que tuvo, y si el Papa dixo que se concertassen, puòdese pensar sería por estar informado dello, y siendo ansý también habría razón de poderle contentar, y espeçialmente que según las promesas y tractos que se dize hubo de parte de entrambos para aquerir [adquirir] las voces [los votos] que tuvieron, tienen causa de creer que sus elecciones son defectuosas, y aun por ventura sus personas hechas inhábiles para ser elegidos.

Y esto importa no tanto por lo que el maestrazgo renta, que es lo que se contiene en la memoria que con esta enbió, ni por los vassallos que tiene, dado que son buenos y de buenos pueblos, como por tener esta dignidad y la arçobispal la voz de lo ecclesiástico para las cosas de Cortes y otras de que cada día hay neçessidad para el serviçio de Su Magestad, y porque en este reyno tiene buenas provisiones de encomiendas, por razón de las quales los que las tuviessen, siendo subjectos al maestro y proveydos por él, y los que las sperassen, servirían a Su Magestad, y los unos y los otros seguirían la Corte sirviendo y tomarían la afición y modo que los que en ella se crían suelen tener en las cosas del serviçio de Su Magestad, y aun los deudos estarían por respecto dellos mejor en ellas, que çierto para effectuarlas en este reyno es todo menester.

Bien creo que ansý por tener pueblos de qualidad, el señor duque [de Calabria, entonces virrey], como por tener qué proveer, estimería por mucha merced y favor que haziéndose esta annexión se le encomendasse la administración deste maestrazgo en tanto que viviesse. No sé el lugar que esto tenga, pero haviendo en esta sazón dificultad de anexar desde luego esta pieça (o por el Papa no quererlo o por no venir alguno de los litigantes en renunciar para que se hiziesse esta annexión), se podría poner en Su Ex.^a [el virrey] a título que por quitar a los que litigan de pleyto y discordias le quería hazer merced Su Magestad de lo que les diesse, y al Sr. Duque [de Calabria], porque tuviesse qué proveer, quería que se le diesse el maestrazgo, y después S. Ex.^a consentiría en la annexión y se podría hazer sin embaraço ny bullicio alguno.

Dízenme que los vassallos dessean tanto esta encorporación que darían por ayuda della xx mil ducados; si paresciere que acá se devan hazer sobre esta negoçiaçión algunas diligencias, hazerse han embiándose a mandar, y tengo entendido que de buena voluntad dará para ellas su ayuda el S.^{or} duque.

Y aún parésceme que, en tanto que esto se effectúa y anda el pleyto, se devría procurar de Roma facultad de poder el lugarteniente de Su Magestad [el virrey] administrar y proveer lo que el maestre suele, porque en no haber esta padesçe la administración y lo que vaca perjuycio y daño, que aunque Su Excelencia, por las vezes que de Su Majestad tiene, entiende en la administración de la jurisdicción temporal y rentas, no lo puede hazer en las provisiones de las vacantes y otras cosas que caben a la eclesiástica.

En lo de las armas de los moriscos no se ha platicado con las personas a quien se ha de comunicar a causa de las indisposiciones de Su Ex.^a, que ha sido de la gota, más rezias que otras vezes. Está ya mejor, aunque todavía tiene neçessidad de caña, y son venidos los que para hablar sobre estas cosas Su Ex.^a ha llamado, y creo nos juntará mañana. Nuestro Señor conserve y aumente vida y stado de V.S, a su santo servicio como los suyos deseamos, de Valencia, a xx de enero de 1545.

De Vuestra Señoría humilde siervo que sus manos besa, El lic.^{do} Gasca.

[DOCUMENTO ANEXO: MEMORIA; sin lugar; sin fecha; sin firma¹⁶]

Memorial de lo que vale y renta el maestrazgo de Montesa, y de los lugares que tiene en el reyno de Valencia [en el sobre]. En la primera copia: "Valenzia. 1545. La renta y lugares del maestrazgo de Montesa. Embiola el licenciado Gasca". En la segunda: "Memoria de los lugares y rentas del maestrado de Montesa".

Primo la villa de Sanc Matheu, que es la principal villa del maestrado, en que ay DCC casas [la villa] y mucha gente honrrada, todos cristianos viejos, hase arrendado los frutos y renta partenesciente al maestre, DXX £ [libras valencianas].

Item más, Trayguera, que es otra buena villa, arriéndase, CCCLXXX £.

Item más, Chert, otro lugar que se arrenda, CLX £.

Item más, Cervera, otro lugar, arriéndase, con una buena fortaleza que es la cabeça del maestrado en la parte de la plana, CCCXXV £.

Item más, la Jana, otro lugar que se arrenda, CC £.

Item más, Canet, otro lugar, arriéndase, CC £.

Item más, Rosell, otro lugar, arriéndase, L £.

Item más, Càlig, otro lugar, arriéndase, C £ XIII s [sueldos].

¹⁶ Información sobre las características de las rentas e identificación de los topónimos, en Andrés (1999).

Todos estos ocho lugares están juntos en término de seys o siete leguas, pasarán de dos mil vezinos, la jurisdicción alta, baxa, sevil e criminal es del maestre de Montesa, están lexos de Valencia xiiii hasta xv leguas.

Item más, tiene a una legua de Valencia, tres lugares que se llaman Moncada, Carpesa y Borbotó, están todos tres juntos, habrá CX casas de cristianos viejos, arriéndase, DCC £.

Item más, tiene otro lugar a quatro leguas de Valencia, llamado Sueca, es de CCXXXX casas, todos cristianos viejos, arriéndase cada año, MCC £. La jurisdicción de este lugar es de Su Magestat, lo demás del maestre.

Item más, tiene la villa de Montesa, que es cabeça del maestrado, está a dose leguas de Valencia, en la qual hay una fortaleza inexpugnable casi (o de la suerte) de Peníscola, en que habita el convento de los frailes de la dicha religión, que habrá en dicho lugar CXXXX casas, y a una legua dél ay otro lugar que se llama Vallada, con otras tantas casas, todos cristianos viejos, la jurisdicción civil e criminal es del maestre, y estos dos lugares, es a saber, que estos dos lugares nunca se han arrendado, valdrán de arrendamiento hasta CC £.

Item más tiene, ultra de los dichos lugares, las responsiones siguientes:

Item más, primo, la Baylía general de Valencia, LXVI £, XIII s., IIII d [dineros].

Item más, la ciudad de Valencia, a pascua de resurrección, V £.

Item más, la fábrica de muros y valles, 4 £, 10 s.

Item más, la universidad de Las Cuevas, a Sant Miguel, C £.

Item más, la universidad de Albocácer, LI £.

Item más, la universidad de Villanova, XXXX £

Item más, la universidad de Tirig, XXIII £, 10 s.

Item más, la universidad de Salzadella, XIII £, XXVIII s., 10 d.

Item más, la universidad de la Serratella, 5 £.

Item más, la universidad de Onda, por ella y por el comendador, CLII £, 15 s. 2 d.

Item más, la tenencia de Culla, LXXX £.

Item más, la universidad de Vistabella, XXXX £.

Item más, la universidad de Benasal, XXXXV £.

Item más, el comendador de Culla, XV £.

Item más, la universidad de Ares, LXXV £.

Item más, el comendador de Alcalá, C £.

Item más, el comendador de Benicarló, XXX £.

Item más, la universidad de Villafamés, L £.

Item más, el molino de Salom, XX £.

Item más, el comendador de Villafamés, L £.
 Item más, el comendador de Castellfabib, XXV £.
 Item más, el comendador de Borriana, LXXV £.
 Item más, los censos de Morella, VIII £.
 Item más, el comendador de Perpuxet, C £.

Tiene más [el maestrazgo] que proveher, en el reyno de Valencia, doze encomiendas sobre muy buenas universidades, que la que menos vale de renta CCC ducados, ay de quinientos e de seyscientos, e de mil.

Tiene más seys o siete priorados que proveher, los bayles de los dichos lugares tienen su renta sin que los pague el maestro.

Tiene de cargos el dicho maestro la costa e vistuario de los frayles, que gastará cada año MCC libras.

Tiene más, en los sobredichos lugares, las penas y colonias de los delinquentes, que no entran en los arrendamientos.

TABLAS: Elaboración propia a partir del documento anexo (1545) y de Andrés (1999) y Borja (2004) para los datos de 1593

Tabla 1. MAESTRAZGO DE MONTESA. INGRESOS

Datos en libras valencianas. Estimaciones 1545 - 1593

	Informe 1545	Índice	Estim. media 1592-1593	Índice
BAILIO DE CERVERA	2009	100	5779	288
BAILIO DE MONCADA	700	100	1550	221
BAILIO DE SUECA	1200	100	3000	250
BAILIO DE MONTESA	200	100	700	350
Morabati	-	-	200	-
SUBTOTAL BAILÍOS	4109	100	11229	273
"Responciones" de encomiendas	470	-	-	-
"Responciones" de villas	636	-	-	-
Otros ingresos	104	-	-	-
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	1210			
TOTAL	5319	100	11229	211

Tabla 2. MAESTRAZGO DE MONTESA. POBLACIÓN
 Vecinos. Estimaciones 1545 - 1593

	Informe 1545	Índice	Estim. media 1592-1593	Índice
BAILIO DE CERVERA	2000	100	2590	130
BAILIO DE MONCADA	110	100	320	291
BAILIO DE SUECA	240	100	500	208
BAILIO DE MONTESA	400	100	500	125
Total	2750	100	3910	142

Referencias bibliográficas

- Andrés Robres, F. (1995). La singularidad de la hermana pequeña. Algunas consideraciones sobre el gobierno de la Orden de Montesa y sus relaciones con la monarquía (siglos XVI-XVIII). *Hispania. Revista Española de Historia*, Vol. LV, 190, 547-566. ISSN: 0018-2141.
- (1999). La economía de la Orden de Montesa cuando la incorporación: patrimonio, renta, gasto, balances (1592-1602). *Estudis, Revista de Historia Moderna*, 25, 55-87. ISSN: 0210-9013.
- (2014, en prensa). Los Borja al asalto de Montesa: prolegómenos, primer intento (1537) y gestación del definitivo (1544-45). En *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*. Madrid: Sílex.
- Ardit Lucas, M. (2010). El ducat de Gandia en el mapa senyorial valencià (cap a 1540): una primera aproximació. En *Francisco de Borja (1510-1572), hombre del Renacimiento, santo del Barroco*, edición a cura de Santiago La Parra i Maria Toldrà, Gandia. (pp.-41-60). CEIC Alfons el Vell, IIEB.
- Borja, F. J. de (2004). *Breve resolución de todas las cosas generales y particulares de la Orden y Cavallería de Montesa (1624)*. València: Edicions Alfons el Magnànim.
- Donézar Díez de Ulzurrun, J. M^a. (2013). El Real Fisco frente al Reino en la segunda mitad del siglo XVIII. *Historia Social*, 76, 3-23. ISSN: 2014-2570.
- Fernández Izquierdo, F. (2013, en prensa). Las visitas de la Orden de Montesa por la Orden de Calatrava en el siglo XVI. En *Congreso Internacional A Ordem de Cristo e a Expansão*. Lisboa: Sociedade Geografica de Lisboa.
- Hampe Martínez, T. (1987). Don Pedro de la Gasca, visitador general en el Reino de Valencia (1542-1545). *Estudis: Revista de historia moderna*, 13, 75-98. ISSN: 0210-9013.

- (1990), *Don Pedro de la Gasca, 1493-1567, su obra política en España y América*. Palencia: Diputación.
- Keniston, H. (1980). *Francisco de los Cobos. Secretario de Carlos V*. Madrid: Castalia.
- Martí Ferrando, J. (2000). Poder y sociedad durante el virreinato del duque de Calabria (1536-1550). *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 26, 95-112. ISSN: 0210-9013.
- (2002). *Instituciones y sociedad valencianas en el imperio de Carlos V*. Valencia: Generalitat.
- Matheu y Sanz, L. (1677). *Tratado de la celebración de Cortes generales del reino de Valencia*. Madrid: Julián de Paredes.
- Monumenta Borgia, I, II y III* (1894, 1903, 1908). *Sanctus Franciscus Borgia, quartus Gandiae Dux et Societatis Jesu Praepositus Generalis Tertius*. Madrid.
- Samper y Gordejuela, F. H. de. (1669). *Montesa Ilustrada. Origen, fundación, principios, institutos, casos, progressos, jurisdicción, derechos, privilegios, preeminencias, dignidades, oficios, beneficios, héroes y varones ilustres de la Real, ínclita y nobilísima Religión Militar de N. S. Santa María de Montesa y San George de Alfama*. Valencia: Gerónimo Vilagrassa.
- Santolaya, L. y Donézar, J. M^a. (1995). Una cuestión de política interna en el reinado de Felipe IV: si las mujeres deben llevar velo o no. *Espacio, tiempo y forma, Serie IV, Historia moderna*, 8, 133-154. ISSN: 1131-768X.
- Urzainqui Sánchez, S. (2007). *El asesinato de don Diego de Aragón*. Segorbe: Fundación Mutua Segorbina.

La forja de un esclavo rebelde. Historia de Narciso Convento, ca. 1782-1802*

José Miguel López García

Departamento de Historia Moderna de la UAM

Como es sabido, el profesor Donézar ha dedicado su reciente quehacer investigador a desentrañar los mecanismos a través de los cuales las elites hispánicas procedieron a finales del Antiguo Régimen a ocultar su riqueza, con objeto de impedir el cálculo de la Única Contribución y, de esta forma, obstaculizar el despliegue de una fiscalidad moderna (Donézar Díez de Ulzurrun, 2013). En el ámbito académico también podemos observar un comportamiento similar; en las últimas centurias los paladines de la historiografía conservadora han minusvalorado, cuando no silenciado por completo, el papel de las gentes humildes en la Historia de España. Así ha sucedido, sin ir más lejos, en el caso de la esclavitud. Aunque España suscribió en 2001 la declaración final de la Conferencia contra el Racismo, celebrada en Durban bajo los auspicios de las Naciones Unidas, condenando la trata y la esclavitud como crímenes de lesa humanidad, cuando el gobierno ratificó dicho acuerdo en 2008 la portavoz del grupo popular en el Congreso, Soraya Sáez de Santamaría, se apresuró a declarar que –en realidad– nuestros representantes lo habían hecho por compromiso, pues en España la esclavitud era una cosa románica (sic) y además sus monarcas jamás habían participado directamente en el tráfico de seres humanos (Piqueras, 2011: 17-19).

Mientras tanto, y sin ir tan lejos, diversos especialistas subrayaron que el fenómeno de la esclavitud era cosas de las Américas, puesto que en la España moderna, si dejamos a un lado el caso de ciertas urbes andaluzas ligadas al tráfico con el Nuevo Mundo, su presencia fue testimonial. Y si se topaban en sus investigaciones con personas esclavizadas viviendo en otras ciudades relevantes (Domínguez Ortiz, 1952), en

* El presente estudio se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación HAR2011-27898-C02-02 (Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, ss. xvi-xix. Una perspectiva desde Madrid) y –proyecto coordinado– HAR2011-27898-C02-00 (Cambios y resistencias sociales en la edad moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica), ambos del Plan Nacional I+D+i (MINECON), 2011-2014.